

C. Lucy Haydee Navarro Gallegos

Secretaria

H. Ayuntamiento de Cajeme



11:50 hrs

Por este medio, es de nuestro agrado expresarle un respetuoso saludo de parte de nuestra organización, y para recordar que **Cajeme Cómo Vamos**, como asociación civil legalmente constituida y sin fines religiosos ni partidistas, siempre nos hemos caracterizado por la promoción de la participación ciudadana a través de distintas herramientas, principalmente la transparencia.

Nuestro objetivo ha sido siempre el de *mejorar la calidad de vida de los cajemenses*, por medio de nuestros programas con los que se pretende acercar a los habitantes de Cajeme a la gran labor de la Administración Pública Municipal, siempre buscando informar con datos verificables y de una manera sencilla de comprender para la mayoría del público.

Asimismo, comprendemos que una de las tantas facultades de los ayuntamientos expresadas en el **Artículo 115**, Fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** es la de aprobar disposiciones y reglamentación que “aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Encomienda que se ve manifestada también en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tanto en su Artículo 6, Fracción VI, como en el Artículo 23 que enuncia lo siguiente:

“**Artículo 23.-** El Ayuntamiento promoverá la participación de sus habitantes en el desarrollo del Municipio, para ello instituirá mecanismos de consulta popular como el plebiscito, el referéndum y la consulta vecinal, conforme a lo establecido en la ley de la materia del Estado, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad; asimismo, los habitantes podrán solicitar al Ayuntamiento, la realización de dichas consultas populares, con fines específicos que atiendan el interés público, con arreglo a lo dispuesto por la ley de la materia en el Estado. Los ciudadanos del Municipio en que residan, podrán presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos respecto de materias competencia del mismo y que le corresponda a éste expedir.

Los instrumentos anteriores se establecen sin perjuicio de que el propio Ayuntamiento decida implementar cualquier otro que, a juicio del mismo Ayuntamiento o de la ciudadanía del Municipio, permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad.”

Es por ello, que, basados en la misma Ley, pero en su **Artículo 18**, y en nuestro **carácter de ciudadanos** del Municipio, vemos a bien presentar una **propuesta** de **adición al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Cajeme**, así como unas **modificaciones al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme**.

Esta propuesta pretende regular de una mejor manera la participación de los habitantes del Municipio en cuanto a su relación con el Cabildo, ya que si bien con el actual gobierno se ha tenido una apertura histórica hacia los ciudadanos, esto se debe en gran medida la *voluntad política* de quienes actualmente